



MENDOZA, 24 de junio de 2009

**VISTO,**

La Ordenanza 13/00-CD que establece la modalidad de financiamiento del Doctorado en Ciencias Sociales, la Resolución 341/06-CD que fija el monto de los aranceles de la carrera,

**CONSIDERANDO,**

Que los artículos 68-70 y 115 del Estatuto Universitario establecen como fines promover la actualización y perfeccionamiento de sus docentes, auxiliares de docencia y egresados, y que es un requisito creciente que los profesores dispongan del título académico máximo.

Que la carrera de Doctorado se propone formar recursos humanos calificados para la investigación científica y el desarrollo nacional.

Que los futuros doctores se insertan por lo general en la misma Universidad, en el ámbito docente y/o en los organismos nacionales de investigación científico-tecnológica.

Que resulta necesario incorporar el Doctorado dentro de la tradición de la Universidad Pública, y avanzar paulatinamente en su inserción en el régimen económico-financiero de las Universidades Nacionales.

Que la Facultad ha avanzado en la consolidación del área de posgrado, asignando apoyo administrativo a esa secretaría, y en el fortalecimiento institucional de la carrera de Doctorado, asignando personal administrativo y de gestión académica.

Que el Comité Académico de la Carrera y el Consejo Asesor de Posgrado recomiendan establecer la gratuidad de los estudios de doctorado para los graduados y docentes de la Facultad.

Por ello y de acuerdo a lo resuelto por unanimidad en la sesión realizada el día 22 de junio de 2009,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES  
ORDENA**

**Artículo 1º-** La carrera de Doctorado en Ciencias Sociales será gratuita para los graduados y docentes de la Facultad y se establecerá un régimen de aranceles diferenciado para el resto de los doctorandos, según sean graduados de otras universidades argentinas o extranjeros.

**Artículo 2º-** El Consejo Directivo determinará, mediante resolución, el monto correspondiente a la matrícula, el arancel anual y el derecho de defensa.

**Artículo 3º-** Los ingresos por aranceles estarán destinados a cubrir los gastos de funcionamiento que demande el cumplimiento de la reglamentación de la carrera de Doctorado, particularmente para cubrir los gastos de traslado que requiera la presencia de jurados externos en la evaluación de las Tesis.

**Artículo 4º -** Derogar la Ordenanza 13/00-CD

**Artículo 5º-** Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.

**ORDENANZA N° 06/09-CD**